

## AGRADECIMIENTO

La Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala agradece el apoyo profesional comprometido, solidario y ejemplar de nuestros mentores y amigos:

- Prof. Dorothy Shaw, Presidenta Electa de la FIGO 2006-2009
- Prof. Anibal Faundes, Coordinador del Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos de la FIGO.
- Prof. Andre Lalonde, Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad de Obstetras y Ginecólogos de Canadá.
- Ms. Leitte Perron, Directora del Programa Internacional de Salud de la Mujer (IWHP) de la Sociedad de Obstetras y Ginecólogos de Canadá.

Guatemala, 2006.

-----

“No es suficiente ser competente clínicamente, Nos es suficiente estar educado en la social, y consciente socialmente. El obstetra y ginecólogo deben ser paladines de los derechos, el bienestar y la salud para TODAS las mujeres; deben convertirse en la voz de las sin voz, en defensores de los abandonados, activistas de los pobres. Se necesita su dirigencia, así como su fuerza económica y social para poner el cuidado obstétrico esencial al alcance de todas las mujeres. Sus acciones y sus voces son necesarias para cambiar los recursos a nivel nacional y mejorar los sistemas de salud. Ya es hora de moverse fuera del consultorio médico, fuera de la sala del hospital, a fin de desempeñar un papel importante en la revitalización del sistema de salud en conjunto”.

Dr. Tomris Turmen  
Taller Pre-Congreso OMS/FIGO  
Agosto 2000

# PRESENTACIÓN

La “Carta de Principios Éticos sobre Derechos Sexuales y Reproductivos” dirigida a la práctica de Ginecólogo(a)s y Obstetras y otros profesionales de la salud, es el primer documento normativo de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala (AGOG) para hacer efectiva la práctica médica y la presentación de servicios de la salud que garanticen los derechos sexuales y reproductivos de la usuarias, sus familias, las comunidades y la sociedad guatemalteca en general, sin distinción de ninguna naturaleza.

Esta carta, que constituye en si un código de Ética para los miembros de AGOG, fue elaborada originalmente en el año 2003 como un aporte técnico y político de la Asociación al Comité de Derechos y Sexuales y Reproductivos de la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO), con ocasión de la realización del Taller Pre-Congreso Mundial de ésta, realizado en Santiago, Chile en Octubre-Noviembre de dicho año. Como resultado del taller, se elaboró el Código de Ética de la FIGO que contiene las “*Responsabilidades Éticas y Profesionales Relativas a los derechos Sexuales y Reproductivos*”, el cual fue aprobado y adoptado por la Asamblea General de Delegados de dicho Congreso.

La “*Carta de Principios Éticos sobre Derechos Sexuales y Reproductivos*” de la AGOG fue discutida y analizada en Agosto de 2004 en la ciudad de Guatemala en un taller denominado “*Los Derechos Sexuales y Reproductivos: Implicaciones en la Practica de la Ginecología y Obstetricia*”, con la participación de miembros de la AGOG, del Ministerio de Salud Publica y Asistencias Social y de organizaciones no gubernamentales dedicadas a actividades de la salud sexual y reproductiva. Dicho taller fue apoyado técnicamente y coordinado por el entonces Coordinador del Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos de la Federación Latinoamericana de Sociedad de Obstetricia y Ginecología (FLASOG), Dr. Aníbal Faundes de Brasil.

El abordaje del tema de los derechos sexuales y reproductivos por parte de la AGOG tiene otro antecedente en lo fue su participación en el Taller Pre Congreso Latinoamericano de la FLASOG en Santa Cruz, Bolivia en octubre del 2002. En este taller se identificaron las principales violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en América Latina, derivado de los cual las sociedades miembros de la FLASOG adquirieron el compromiso de respetar, promover y defender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, preservando una visión integral de su salud. Las conclusiones emanadas de esta reunión fueron aprobadas y adoptadas por la Asamblea General de Delegados de la FLASOG y están contenidas en la “*Declaración de Santa Cruz, Bolivia*”

Dado que el tema de los derechos sexuales y reproductivos es algo novedoso y de conocimiento vago y/o confuso para muchos(a)s, se organizaron en enero del 2005 una serie de actividades académicas entre las cuales sobre salio el simposio denominado “*Responsabilidades Éticas y Profesionales del Ginecólogo/Obstetra ante los Derechos Sexuales y Reproductivos*”. Para todo esto se contó con la participación y apoyo de la Dra. Dorothy Shaw, Presidenta Electa de la FIGO para el periodo 2006-

2009 y de los mas altos representantes de la Sociedad de Obstetras y Ginecólogos de Canadá de los mas altos representantes de la Sociedad de Obstetras y Ginecólogos de Canadá (SOGC), los Dr. Gerald Stanimir y Andre Lalonde (Presidente 2005 y Vicepresidente Ejecutivo), quienes contribuyeron con valiosos aportes técnicos.

Finalmente, la AGOG distribuyo la AGOG distribuyo a todos sus miembros la “Carta de Principios Éticos sobre Derechos Sexuales y Reproductivos” en agosto del 2005 para ser nuevamente revisada, y se invito a hacer observaciones, sugerencias y propuestas de cambio a la misma, ya que, su contenido seria sometido a consideración de una Asamblea General Extraordinaria para su aprobación y adopción, durante el desarrollo del XXXIII Congreso Nacional de Ginecología y Obstetricia. El voto favorable de dicha asamblea realizada el 7 de septiembre del 2005, determina hacer efectivo el contenido de la Carta, por lo que la Junta Directiva, en cumplimiento de su responsabilidad, decide divulgar el contenido final de la misma a todo(a) sus asociados(a)s y a proveedores de servicios de salud, quienes de ahora en adelante, cuentan con un instrumento guía de su comportamiento profesional, acorde con los compromisos del Estado de Guatemala ante el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ante la Constitución Política de la Republica y ante las leyes nacionales que defienden y promueven la integridad de la salud sexual y reproductiva de la población.

Dr. Erick Jaboco Álvarez Rodas  
Presidente de Junta Directiva –AGOG-  
2005-2006

# PRÓLOGO

El concepto de Salud Reproductiva constituye una de las huellas sobresalientes del siglo XX en la historia de la humanidad. Forma parte de las resoluciones aprobadas y contenidas en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo realizada en El Cairo en 1994 y en la Conferencia Internacional sobre Derechos de la mujer realizada en Pekín en 1995, ambas auspiciadas por las Naciones Unidas. La definición completa dice: *“La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de manera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. En consecuencia la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo y no hacerlo, cuando y con qué frecuencia. Implícita en esta última condición está el derecho de hombres y mujeres de ser informados y de tener acceso a métodos seguros, eficaces, accesibles y aceptables de planificación familiar de su elección, así como otros métodos de su elección para la regulación de la fertilidad que no estén legalmente prohibidos, y el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgo y den a la pareja las máximas posibilidades de tener hijos sanos.”*

En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y el bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales, y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de producción y de enfermedades de transmisión sexual. De esta definición derivan los derechos sexuales y reproductivos, los cuales se basan en el reconocimiento del derecho básico de las parejas y los individuos a decir libre y responsablemente el número, espaciamiento y momento para tener a sus hijos, y el derecho a la información y los medios para hacerlo, así como el derecho a alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia. En ejercicio de ese derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad. Como parte del compromiso adquirido a través del ejercicio responsable de esos derechos inducidos por políticas y programas de salud reproductiva, se debe prestar plena atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombre y mujeres y particularmente a las necesidades de los adolescentes en materia de educación y servicios con el objetivo de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable.

Desde el punto de vista conceptual, la salud reproductiva y los derechos derivados de ella, están contenidos en instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aceptados, firmados y ratificados por el Estado de Guatemala, así como la Constitución Política de la República y varias leyes internas. Sin embargo, los indicadores de salud nos muestran una realidad nacional muy distante y distinta del ideal trazado y de situaciones que viven países desarrollados o en desarrollo que se

han ocupado en invertir sus recursos para lograr el desarrollo social. La Salud reproductiva esta fuera del alcance de muchas personas a causa de factores como: los conocimientos insuficientes sobre la sexualidad humana y la información y los servicios insuficientes o de la mala calidad en materia de salud reproductiva; la prevalencia de comportamientos sexuales de alto riesgo, las practicas sociales discriminatorias; las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas: y el limitado poder de decisión que tienen muchas mujeres respecto de su vida sexual y reproductiva. Los adolescentes son particularmente vulnerables a causa de su falta de información y de acceso a servicios pertinentes. Las mujeres y los hombres de mas edad tiene problemas especiales en materia de salud reproductiva, que no suelen encararse de manera adecuada.

Además, las instrucciones formadoras de Recursos Humanos, en términos generales han mantenido contenidos curriculares carentes del abordaje de los derechos humanos y con estructuras docentes autoritarias, patriarcales y discriminatorias, las cuales automáticamente son trasladadas al ejercicio profesional y la relación humana individual. Gremial y social. Se han reconocido que los derechos sexuales y reproductivos están implícitamente contenidos en el marco de los derechos humanos; estos a su vez derivan de principios y valores prevalecientes, inspirados por tradiciones éticas que son fundamentales para sociedad civil y para un gobierno humano y civilizado ligado al respeto.

En su intento por adaptarse a la evolución de las sociedades modernas y civilizadas, y a la adopción de un ejercicio profesional que avanza no solo en los aspectos científicos y tecnológicos, sino también en el social y cultural, La Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala, recientemente ha aprobado y adoptado la *“Carta de Principios Éticos sobre Derechos y Sexuales y Reproductivos” dirigidas a la Practica de Ginecólogos y Obstetras y otros Profesionales de la Salud*. La Carta consta de dos grandes partes: La primera incluye elementos conceptuales y de derechos humanos, de la salud reproductiva y de los derechos sexuales y reproductivos contenidos en el Derechos Internacional, en la Constitución Política de la Republica y en las leyes nacionales de Guatemala; contiene además, la definición de violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La segunda parte establece las resoluciones mediante las cuales se adoptan los principios bioéticos universalmente reconocidos (autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia), que los ginecólogos y Obstetras y los profesionales de la salud deben respetar y promover para el pleno ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los usuarias de los servicios de salud, sus familias y la sociedad en general.

La ética y los derechos humanos derivan de un conjunto de valores fundamentales, los cuales, aunque no idénticos, son bastante similares. Ambas materias se complementan; mientras “los derechos humanos” es un lenguaje mas útil para girar el análisis y el trabajo a nivel de la sociedad, “la ética” es un lenguaje mas útil para guiar el comportamiento individual. La *“Carta de Principios Éticos sobre Derechos Sexuales y Reproductivos”* de la AGOG, se constituyen en un instrumento normativo que combina los aspectos sociales, públicos e institucionales derivados del concepto de la salud reproductiva y los aspectos individuales y privados del comportamiento de los

profesionales involucrados en la prestación de servicios de salud reproductivas. Busca en sí, dar cumplimiento a fines específicos de la Asociación como lo son: apoyar todas aquellas acciones encaminadas a alcanzar el buen desempeño de los asociados para mejorar la salud de la mujer guatemalteca y velar porque el desempeño de los asociados se realice dentro de un ambiente de ética, calidad profesional y respeto mutuo. En adelante, la AGOG como institución tiene la tarea de velar por el respeto y cumplimiento del contenido de esta Carta.

En el presente folleto se ha incluido además el Código de Ética de la FIGO, denominado "*Responsabilidades Éticas y Profesionales relativas de los Derechos Sexuales y Reproductivos*", en el cual se hace un llamado de conciencia ante la elevada carga de morbilidad y mortalidad que experimentan las mujeres como consecuencia de su rol en la reproducción, lo cual se debe no tanto a la falta de conocimiento médico, sino más bien al incumplimiento básico de los derechos humanos de las mujeres y a la violación de responsabilidades profesionales y éticas universalmente aceptadas, por parte de profesionales de la atención de la salud. Este código indica además que la salud sexual y reproductiva de las mujeres es un asunto de desarrollo humano y equidad, lo cual impone el compromiso de las sociedades miembros de la FIGO a adoptar y promover responsabilidades profesionales para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y los principios éticos en la atención de la salud reproductiva de las mujeres en tres grandes áreas: a) La competencia profesional; b) la Autonomía y Confidencialidad de la Mujer; y c) Responsabilidad hacia la Comunidad.

Finalmente, se incluye la *Declaración de Santa Cruz, Bolivia*, documento que integra los compromisos asumidos por las sociedades de Ginecología y Obstetricia afiliadas a la FLASOG, con el Objetivo de respetar, promover y defender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres dentro de un contexto de salud integral.

El trabajo activo debe orientarse a cuatro aspectos:

- 1) El derecho a una vida sexual satisfactoria libre de violencia y de riesgo de adquirir enfermedades o embarazos no deseados.
- 2) El derecho a una maternidad sin riesgos innecesarios de enfermedad y muerte.
- 3) El derecho de decidir libremente sobre su fertilidad.
- 4) El derecho a la interrupción del embarazo en casos permitidos por la legislación de cada país.

Este conjunto de documentos que se refieren a los derechos sexuales y reproductivos y las responsabilidades éticas y profesionales constituyen importantes referentes en los contextos nacional, regional e internacional sobre el que hacer y el comportamiento de ginecólogos y obstetras, y todos los profesionales involucrados en la prestación de servicios de salud reproductiva. La realidad social y el interés por coadyuvar a alcanzar mejores condiciones de vida nos impone ese impostergable compromiso.

Dr. Romeo Menéndez Arriola  
Director Ejecutivo  
Programa ALERTA Internacional  
SOGC/AGOG

# **CARTA DE PRINCIPIOS ÉTICOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**DIRIGIDA A LA PRÁCTICA DE GINECÓLOGOS Y OBSTETRAS Y  
OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD**

**ASOCIACIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA  
DE GUATEMALA (AGOG)**



La Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala (AGOG), asociación científica y profesional, que tiene la responsabilidad de orientar y normalizar la conducta de sus asociados y asociadas, ginecólogo(a)s y obstetras, y otros profesionales, con el objetivo de hacer efectiva la práctica médica y la prestación de servicios de salud, garantizando los derechos sexuales y reproductivos

1. **CONSIDERANDO**, que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos, que son universales, interdependientes e interrelacionados (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; Declaración de los Derechos Humanos de Viena, 1993, Arto. 18; Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional sobre Derechos de la Mujer, Pekín 1995);
2. **CONSIDERANDO**, que el Estado de Guatemala se ha comprometido a velar por la reducción de la mortalidad materna y la mortalidad infantil, así como a crear las condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad (incisos a y d del Arto. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);
3. **CONSIDERANDO**, que los derechos reproductivos también son parte integrante de los derechos humanos (Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, Cairo 1994; Conferencia Internacional de Copenhague; Conferencia Internacional sobre Derechos de la Mujer, Pekín 1995);
4. **CONSIDERANDO**, que la preservación y garantía de los derechos humanos de las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos dependen de la adopción de todas las medidas apropiadas para eliminar la violencia, la intolerancia y la discriminación contra la mujer, inclusive en la esfera de los cuidados médicos, para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso a

los servicios médicos, tanto curativos como preventivos (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, Arto. 12);

5. CONSIDERANDO, que la discriminación, la intolerancia y la violencia contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, constituyen graves violaciones a los derechos humanos y limitan total o parcialmente el ejercicio de los demás derechos fundamentales (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará, 1994);
6. CONSIDERANDO, que el Estado de Guatemala, como miembro del sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos ha ratificado su adhesión a los instrumentos internacionales que disponen sobre la garantía de los derechos humanos, entre los cuales están los derechos de las mujeres y los derechos reproductivos y sexuales;
7. CONSIDERANDO, que la Constitución Política de la República de Guatemala vigente desde 1985, establece la Preeminencia del Derecho Internacional sobre el derecho interno en materia de derechos humanos (Arto. 46);
8. CONSIDERANDO, que la Constitución Política de la República de Guatemala establece la responsabilidad del Estado de garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos (Arto. 47);
9. CONSIDERANDO, que la Ley de Desarrollo Social (Decreto No. 42-2001) define la Salud Reproductiva como un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana, con las funciones y procesos del sistema reproductivo, con una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las propias opciones de vida que conduzcan a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como con la libertad de procrear o no, y de decidir cuándo y con qué frecuencia, de una forma responsable;
10. CONSIDERANDO, que se consideran violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres:
  - a) La falta de información y acceso a métodos anticonceptivos eficientes y seguros de forma continua;
  - b) El estupro o las relaciones sexuales basadas en la coacción, la agresión y la violencia contra las mujeres, inclusive por sus propios compañeros;
  - c) Que las mujeres no tengan cómo prevenirse de la contaminación de infecciones de transmisión sexual causadas por sus propios compañeros;
  - d) La infertilidad derivada de infecciones de transmisión sexual y de complicaciones infecciosas del parto;
  - e) La alta prevalencia del cáncer de cuello uterino y causa oncológica principal de la muerte de mujeres.
  - f) Las altas tasas de mortalidad materna;
  - g) Las secuelas físicas y psíquicas, muchas veces irreversibles, como consecuencia de la práctica de abortos inducidos y practicados en condiciones de riesgo;

- h) Negarle el acceso y los servicios médicos y de salud a toda mujer, que de acuerdo con el Código Penal vigente, tiene derecho a practicarse un aborto legalmente autorizado (Cuando la vida de la madre está en peligro; Arto. 137 del Código Penal),
  - i) La falta de atención a las mujeres, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, intrafamiliar y la basada en género.
  - j) El desprecio y falta de atención a las mujeres que de acuerdo con su ciclo de vida, han finalizado su capacidad reproductiva.
11. CONSIDERANDO, que la violación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres limita dramáticamente sus oportunidades en la vida pública y privada, así como reduce sus oportunidades de acceso a la educación y al desarrollo, y el pleno ejercicio de sus demás derechos; y
12. CONSIDERANDO, que la privación de los derechos sexuales y reproductivos ha causado la muerte de muchas mujeres y ha acarreado dolencias e impedimentos evitables.

**RESUELVE:**

Adoptar los siguientes PRINCIPIOS ÉTICOS:

1. Hombres y mujeres, para el pleno ejercicio de sus derechos humanos sexuales y reproductivos, fundamentados en la dignidad de su condición humana, deben ser tratados con respeto a sus libertades, a su autonomía, a su autodeterminación individual:
  - a) Para que puedan ejercer sus derechos de disfrutar una vida sexual plena, que sea satisfactoria, saludable, segura y sin discriminación, sin coerción y sin violencia, y
  - b) Para que sea reconocida su capacidad de decidir sobre el control de su fecundidad, sobre las oportunidades de gravidez, sobre la cantidad de hijos que desean tener o sobre el espaciamiento de ellos.
2. Todos los recursos científicos, en el ámbito público y privado, deben ser garantizados y estar disponibles para que hombres y mujeres ejerciten efectivamente sus derechos sexuales y reproductivos.
3. El pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos implica también el reconocimiento y la garantía de los siguientes derechos:
  - a) El derecho a la libertad, a la seguridad personal y a una vida libre de violencia, para que ninguna mujer sea sometida a embarazo, esterilización o aborto forzados;
  - b) El derecho a la igualdad y a una vida libre de toda forma de discriminación, independientemente de su edad, estado civil, etnia, filiación política, religión, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otro estado, e inclusive en lo que respecta a la vida sexual y reproductiva, para que todas las mujeres y los hombres tengan la garantía y la necesaria y eficaz protección en caso de cualquier violencia, abuso o explotación sexual, tortura e intolerancia por orientación sexual;

- c) El derecho a la información y a la educación, incluyendo información sobre sexualidad que promueva la libertad de decisión y la equidad de género, garantía o acceso a información completa sobre los beneficios, los riesgos y la efectividad de todos los métodos de regulación de la fertilidad y la prevención de infecciones de transmisión sexual, posibilitando de esa manera decisiones con base en un consentimiento libre e informado;
  - d) El derecho a la libertad de pensamiento, para que hombres y mujeres no sean sometido(a)s a interpretaciones restrictivas de ideas religiosas, creencias, filosofías y costumbres instrumentalizadas para controlar la sexualidad, para establecer pautas de conducta moral en el ámbito de la sexualidad y para limitar el ejercicio de cualquier derecho en las áreas de salud sexual y reproductiva;
  - e) El derecho a la privacidad, para que todos los servicios de salud sexual y reproductiva garanticen la confidencialidad;
  - f) El derecho a decidir casarse o no, y de planificar y formar una familia, para que sea plenamente asegurada la Planificación Familiar en el ámbito de la atención integral de la salud, con adopción de acciones de regulación de la fecundidad que garanticen iguales derechos de constitución, limitación o aumento de la descendencia de la mujer y del hombre;
  - g) El derecho a decidir tener hijos y cuando tenerlos, para que sea garantizado el acceso a métodos anticonceptivos, a embarazos y a partos seguros;
  - h) El derecho a la protección y cuidados de la salud, para que sea garantizado el acceso pleno a los servicios de salud, de la más alta calidad posible y a la limitación de prácticas que sean perjudiciales a la salud en cualquier etapa del ciclo de vida;
  - i) El derecho a los beneficios del progreso científico para que sea garantizado el acceso pleno a nuevas tecnologías de salud y terapias seguras, efectivas y aceptables;
  - j) El derecho a la vida, para que ninguna mujer sea expuesta a riesgo innecesario en virtud del embarazo, parto o aborto inseguros, pudiendo la gestante inclusive, tomar la decisión final de interrumpir el embarazo, cuando cumpla con los requisitos determinados por la legislación guatemalteca, en virtud de estar en peligro su vida.
4. Al hombre cabe la responsabilidad personal y social, con base en su propio comportamiento sexual y el de su fertilidad, los efectos que acarrearán para la salud y el bienestar de su compañera e hijo(a)s.
5. A las mujeres les debe ser asegurado el derecho a:
- a) una vida sexual libre de violencia, coacción o riesgo de adquirir enfermedades o embarazo no deseado;
  - b) el control individual de su propia fecundidad;
  - c) el ejercicio de una maternidad sin riesgos innecesarios de enfermedad o muerte;
  - d) la interrupción del embarazo en los casos permitidos por la ley;

- e) la disponibilidad de servicios de calidad y con calidez para el ejercicio de sus derechos;
  - f) tener acceso a la información sobre sus derechos y sobre los servicios que se los garanticen.
6. El pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, en su complejidad exige:
- a) La adopción de políticas públicas que aseguren un elevado patrón de salud sexual y reproductiva, garantizando el acceso a la información, medios y recursos seguros y disponibles, así como el progreso científico.
  - b) La promoción de equidad de género, así como la modificación de patrones socioculturales para la eliminación de estereotipos y prácticas consuetudinarias basadas en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

### **CONCLUSIÓN**

La AGOG debe crear y fortalecer las estructuras y competencias administrativas necesarias, para favorecer y monitorear el cumplimiento de estos principios éticos, a nivel individual e institucional.

Guatemala, 7 septiembre de 2005.

# Responsabilidades Profesionales y Éticas de FIGO Concernientes a los Derechos Reproductivos y Sexuales

## **Antecedentes:**

**La Salud Sexual y Reproductiva** es un asunto de interés global urgente. La tremenda presión por la enfermedad y la mortalidad que las experimentan las mujeres como resultado de su función en la reproducción, incrementada por la desigualdad en su posición social, es altamente inaceptada, es todavía sustancialmente inevitable. La salud sexual y reproductiva en mujeres es comprometida constantemente, no necesariamente por la falta de conocimiento médico, pero sí como resultado de violación a los derechos humanos básicos de la mujer que infringen las responsabilidades éticas y profesionales de profesionales al cuidado de la mujer universalmente adquiridas.

**La Salud Sexual y Reproductiva** también es un tema de desarrollo humano, como mujeres son importantes para la estabilidad económica y social y para el progreso en todas las sociedades. La potencial contribución de las mujeres es frecuentemente no tomada en cuenta por las limitaciones de los derechos humanos de la mujer, incluyendo la falta de acceso a la información, seguridad y cuidado apropiados. El derecho humano a la seguridad de la persona afianza la ética médica de tratar a la mujer respetablemente. El profesionalismo en el cuidado de la salud de la mujer es el medio por el cual los médicos proporcionan cuidado ético de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

El inherente desbalance entre la búsqueda de la mujer y lo que los médicos les proporcionan provoca, no solo que haya desigualdad en el conocimiento, pero constantemente que existan diferencias culturales y sociales. Los médicos tienen una función central y considerable responsabilidad social en las sociedades como resultado de su conocimiento y experiencia. Este estatus les proporciona los medios de influir en la producción de políticas en el cuidado social y de la salud. También les permite resaltar las injusticias en el cuidado de la salud reproductiva y sexual de las mujeres y abogar por un mejor status de la mujer en general.

## **Derechos Éticos y Humanos referentes a la Salud Sexual y Reproductiva:**

Mientras los derechos humanos sean protegidos por las leyes nacionales y constitucionales y por los tratados regionales e internacionales, la ética médica está protegida por códigos monitoreados principalmente por la profesión médica. Los principios éticos médicos se aplican a todos los individuos, como beneficio (maximizar los resultados en salud de la mejor manera), no-maleficio (que no hace daño), autonomía (asegurar los derechos de las personas para hacer decisiones estudiadas del cuidado de su propia salud) y justicia, son derivados de y consistentes con los derechos

humanos generales. El propósito de los derechos humanos es promover la dignidad humana. Esto se traduce en la obligación del beneficio del paciente en el curso del cuidado de la salud (con respecto a ambos, salud mental y física) y la responsabilidad de no hacer daño. Los derechos humanos al más alto nivel alcanzable y los beneficios de progreso científico forma las bases de la responsabilidad profesional para beneficio y justicia. Los derechos humanos hacia una vida privada, con conciencia, libre y segura para a la persona, son también los elementos clave para la autonomía que incluye el deber de proteger la confidencialidad en el cuidado de la salud.

Las relaciones que están debajo de la salud sexual y reproductiva son una parte natural de la vida que debe unirse a la libertad y seguridad, sin violencia o coerción, para ambos hombres y mujeres. Los derechos sexuales y reproductivos que se producen de los derechos humanos en general forman una parte importante de la ética médica y se aplica a todas las mujeres si importar su edad, estado civil, grupo étnico, afiliación política, raza, religión, nivel económico, invalidez u nivel. Estos derechos implican una necesidad de informar a la opinión pública y de promover un diálogo público respetable, incluyendo diferentes perspectivas de grupos éticos y religiosos y que la libertad de culto no permita a ninguna religión o creencia imponer sus valores sobre otros. Por lo tanto, los miembros de las sociedades deben identificar y respetar la diversidad de culturas y religiones que puedan existir en el país de acuerdo con proporcionar sensibilidad cultural para todas las mujeres.

**Los miembros de las sociedades FIGO adoptan** y promueven entre sus miembros las siguientes responsabilidades, basado en su dedicación por asegurar los principios en derechos humanos éticos en el cuidado reproductivo de la salud de la mujer:

**A. Competencia Profesional:**

- 1. Conseguir y mantener** los más altos niveles de competencia profesional en la salud de la mujer, utilizando las evidencias médicas más actualizadas y más accesibles dentro del contexto de recursos disponibles.
- 2. Garantizar** que la competencia profesional incluya oferta de servicios solamente para los que han sido capacitados para identificar el nivel y referir a los profesionales adiestrados adecuadamente así como las circunstancias lo permitan.
- 3. Garantizar** comportamiento profesional de respeto que promueva la dignidad y seguridad de cada mujer.
- 4. Evitar** relaciones inapropiadas con los pacientes o con sus familias, que pueda desatar en propósitos sexuales, emocionales, financieros o de investigación.
- 5. Garantizar** que el derecho del médico que se reserve sus valores religiosos o moral y no imponga esos valores personales a las mujeres.

Si se dieran estas circunstancias, ellas deberán trasladarse hacia un proveedor del cuidado de la salud adecuado. Una objeción meticulosa en los procedimientos no libra a los médicos de tomar pasos inmediatos en una emergencia para asegurar que el tratamiento necesario sea aplicado sin demora.

6. **Rechazar** la práctica o el apoyo a prácticas que violen los derechos humanos o los principios de ética médica.
7. **Mantener y promover** los más altos niveles de integridad y honestidad con los pacientes, colegas, alumnos y en la conducción de investigaciones.
8. **Modelo** apropiado de comportamiento interpersonal con los pacientes y otros de acuerdo a garantizar el óptimo cuidado de ambientes de aprendizaje promovidos por el equipo de todos los miembros del cuidado de la salud.
9. **Abogar** por el aprendizaje de vivir largo tiempo para los profesionales del cuidado de la salud de acuerdo a la salud sexual y reproductiva, derechos y ética.

#### **B. Autonomía y Confidencialidad de las Mujeres:**

1. **Apoyo** al proceso de tomar decisiones, libre de prejuicio o coerción, que permita a las mujeres a hacer decisiones estudiadas relacionadas con la salud sexual y reproductiva. Esto incluye la necesidad de actuar solamente sobre la base de consentimiento o disentimiento completamente estudiado, basado en la entrega de adecuada información y educación al paciente de acuerdo a la naturaleza, implicaciones gerenciales, opciones y resultado de decisiones. De esta manera, los profesionales de la salud pueden proporcionar a las mujeres la oportunidad de considerar y evaluar las opciones del tratamiento en el contexto de sus propias circunstancias o cultura de cada vida.
2. **Garantizar** que la confidencialidad impida que la información y documentos registrados sean compartidos verbalmente o de otra forma, excepto de la forma requerida por la ley o como el paciente lo desee.
3. **Adherirse** al principio de no discriminación para asegurar que cada mujer sea tratada respetuosamente sin tomar en cuenta su edad, estado civil, grupo étnico, afiliación política, raza, religión, nivel social, invalidez u otro nivel. Las mujeres deben ser tratadas con respeto por su opinión personal y no por la de sus compañeros o familia.

4. **Garantizar** que las mujeres adolescentes sean tratadas sin discriminación por su edad, de acuerdo a sus capacidades de desarrollo – más bien por su edad cronológica – facilitarles hacer decisiones libres y decisiones estudiadas de acuerdo a su salud sexual y reproductiva.

**C. Responsabilidad hacia su Comunidad:**

1. **Abogar** por los derechos de la mujer para tener acceso a la información y educación necesaria para permitirles determinar el tiempo de su reproducción manteniendo los principios éticos de autonomía y derechos humanos a la libre decisión si y cuando tener hijos.
2. **Abogar** por los derechos de la mujer de hacer decisiones acerca de relaciones sexuales como una parte natural de nuestras vidas, ayudándolas a introducirse en las relaciones libre y seguramente.
3. **Abogar** por recursos y cuidado apropiados para las mujeres que busquen mejorar la salud reproductiva y sexual y así garantizar los derechos de los más altos niveles alcanzables de salud y el derecho de beneficiarse por el progreso científico.
4. **Informar** a las comunidades de los temas sexuales y reproductivos de salud y de los derechos de acuerdo a promover un amplio diálogo respetuoso basado en las mejores evidencias de salud de acuerdo a influenciar las prácticas de salud, políticas y leyes.

A pesar de este documento es específicamente para mujeres, los principios expresados en él pueden ser igualmente aplicado a hombres.

Este documento está diseñado para complementar: “Recomendaciones para Temas Éticos en Ginecología y Obstetricia por el Comité de FIGO para el Estudio de los Aspectos Éticos de la Reproducción Humana”. Noviembre del 2003.

Reconocimiento a los siguientes miembros de los países que conforme a sus códigos de conducto como recurso:

- Australia/Nueva Zelanda
- Brasil
- Etiopía
- Guatemala
- India
- Indonesia
- Costa Marfil
- México
- Nigeria

- Pakistán
- Filipinas
- Sur África
- Sudán

Reconocimientos al Comité de FIGO de Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer y el Comité de FIGO de Aspectos Éticos de Reproducción Humana y Salud de la Mujer.

### **Referencias**

Alta Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (UNHCHR)

Página Web: [www.unhchr.ch](http://www.unhchr.ch)

(Incluyendo acceso a los Informes del Partido de la Fuerza de Estados del Tratado de las Naciones Unidas y Observación de las Conclusiones por el Pacto Económico, El Pacto Político, la Convención de Mujeres, la Convención de la Raza y la Convención de Niños).

Comité en Contra de la Tortura

[www.unhchr.ch/html/menu2/6/cat.htm](http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/cat.htm)

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

[www.unhchr.ch/html/menu2/6/cescr.htm](http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/cescr.htm)

Comité por la Abolición de la Discriminación en contra de la Mujer

[www.un.org/womenwatch/daw/cedaw](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw)

Comité por la Abolición de la Discriminación Racial

[www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc.htm](http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc.htm)

Comité por los Derechos del Niño

[www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc.htm](http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc.htm)

Comité de los Derechos Humanos

[www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc.htm](http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc.htm)

Salud Reproductiva y Derechos Humanos. Integración de Medicina, Ética y Ley

Cook RJ, Dickens BM, Fthalla MF.

Editorial de la Universidad de Oxford, 2003

# **Reporte Taller Pre-Congreso sobre Derechos Sexuales y Reproductivos**

**Santa Cruz de la Sierra, Bolivia  
19 de Octubre del 2002  
Hotel Los Tajibos**

El taller definió los derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres como parte inseparable de los Derechos Humanos, consagrados en una serie de Declaraciones y Convenciones Internacionales, además de estar presentes en la Constitución de cada país. Las principales violaciones de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres observados en América Latina fueron identificadas. A partir de ese diagnóstico, los participantes en el Taller reunidos en la FLASOG, con el objetivo de respetar promover y defender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, preservando una visión integral de su salud.

Las Sociedades de Ginecología y Obstetricia y sus miembros deben trabajar activamente para alcanzar los siguientes objetivos, con referencia a:

1. El derecho a una vida sexual satisfactoria libre de violencia y de riesgo de adquirir enfermedad o embarazo no deseado.

Inclusión del diagnóstico, tratamiento y prevención de la violencia de género entre las actividades de los consultorios de Ginecología y Obstetricia.

Instalación de servicios que atiendan a las necesidades de las mujeres que sufren violencia sexual, para la prevención de ITS / HIV y de embarazos no deseados y responder a otras necesidades físicas, psicológicas y sociales de estas mujeres. Estos servicios deben estar preparados para atender tanto inmediatamente después de la violencia como en la resolución de sus secuelas a medio y largo plazo.

Desarrollo de programas de prevención de la repetición de la violencia actuando sobre hombres autores de la violencia.

Disponibilidad fácil, en la comunidad, de preservativos para evitar la contaminación con ITS / HIV y de anticoncepción de emergencia para evitar el embarazo no deseado.

Inclusión de temas como equidad de género, ejercicio responsable de la sexualidad y derechos humanos en la educación de niños y niñas en la educación formal e informal.

2. El derecho a una maternidad sin riesgos innecesarios de enfermedad y muerte.

Mejoramiento de la cobertura y calidad de la atención prenatal, utilizando como indicadores de calidad los establecidos en la revisión de las evidencias científicas actuales.

Actualización constante de los profesionales que proveen atención prenatal en la identificación de signos de alarma y manejo de emergencias.

Que todos los establecimientos que atienden partos cumplan con las funciones obstétricas esenciales (OMS), cuenten siempre con “Kits” para la atención de emergencias obstétricas y sean accesibles a toda la población.

Mejoramiento de las rutinas de atención al parto de bajo riesgo, incluyendo acciones que se ha demostrado que son útiles y excluyendo las inútiles y dañinas, de acuerdo a las evidencias científicas actualizadas, poniendo énfasis en el trato respetuoso de la Mujer usuaria.

Eliminación gradual de las cesáreas sin indicación médica, promoviendo auditoria de todos los casos.

Atención adecuada a las mujeres con complicaciones de aborto, sin discriminación que las ofenda moralmente o perjudique la recuperación de su salud.

Implementación de un sistema de vigilancia epidemiológica de la morbi-mortalidad materno-perinatal para identificar problemas y generar propuestas orientadas a mejorar la calidad de atención desde el nivel primario con monitoreo de sus resultados.

Implantación de un sistema de acreditación de establecimientos de salud con participación de la FLASOG, utilizando estándares de atención y medición periódica de su impacto.

Implantación de protocolos de vigilancia postparto durante las 6 primeras horas, los 6 primeros días y las 6 primeras semanas después del nacimiento que sirvan para la prevención de las principales causas de muerte materna en ese periodo.

3. El derecho de decidir libremente sobre su fertilidad

Asegurar que todos los métodos anticonceptivos, científicamente aprobados estén disponibles de manera continua en los servicios públicos, para que todas las mujeres incluyendo adolescentes, tengan acceso a ellos.

Capacitación y habilitación de los profesionales de salud en el manejo de todos los métodos contraceptivos. Cada país debe definir que tipo de profesional será capacitado para proveer los diferentes métodos. Esta capacitación debe incluir la

perspectiva de género, educación sexual y afectiva, derechos humanos y la adecuada aplicación de los principios afectivos, derechos humanos y la aplicación de los principios de Consentimiento Informado.

Asegurar a la mujer su derecho al tratamiento integral de la infertilidad.

4. El derecho a la interrupción del embarazo en casos permitidos por la legislación de cada país.

Fácil acceso a la interrupción legal del embarazo para las mujeres que cumplen con los requisitos legales en cada país.

Implantación de normas y rutinas que definan los criterios y procedimientos para facilitar la rápida ejecución de la solicitud de interrupción del embarazo, cuando se cumplan las condiciones de legalidad.

Cuando la legislación del país no condena el aborto en los casos de riesgo para la vida y para la salud de la mujer, la opinión de la mujer sobre cuanto riesgo está dispuesta a correr debe ser factor determinante en la decisión de interrumpir la gestación.

Ampliación de las condiciones en que el aborto es permitido por la ley, para incluir los casos de malformación incompatible con la vida (debidamente documentada por especialistas calificados) y cuando la mujer presenta condiciones en que el embarazo coloca en riesgo su vida.

## **ACCIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR ESOS OBJETIVOS**

Actuación de las Sociedades de Ginecología y Obstetricia junto con las autoridades gubernamentales de Salud en la redacción e implementación de Normas que definan los procedimientos que aseguren la existencia de servicios técnicos y suministros en el sector público, que permitan la protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

Convocar a los profesores de Facultades / Escuelas de medicina y Escuelas formadoras de profesionales de la salud y ciencias afines, para incluir en sus curriculares contenidos que respondan a las necesidades de las mujeres para el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Estos contenidos deben incluir conceptos de género y de derechos humanos, el respeto a la diversidad, evitando la imposición de valores personales sobre los derechos de la mujer.

Incluir en las actividades de educación continuada promovidos por las Sociedades de Ginecología y Obstetricia de cada país, los temas referente a los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres.

Actuar directamente con ginecólogos y obstetras, particularmente profesores, jefes de servicios, directores de maternidades, o en posiciones de ejecutivos en organismos públicos o privados para promover la implementación de servicios que respondan a las necesidades de promoción, protección y aplicación de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres.

Servir de fuente de información a los medios de comunicación masiva, para la diseminación de informaciones científicamente correctas en lo que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Establecer alianzas con instituciones públicas, privadas y ONGs nacionales e internacionales, también preocupadas con este problema, con el fin de potencializar el efecto de sus acciones.

Que cada Sociedad y Federación de Ginecología y Obstetricia cree Comités de Derechos Sexuales y Reproductivos, con la participación de otras disciplinas que promueven el ejercicio de estos derechos y para dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Reciba usted un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Carlos Füchtner**  
**Presidente**  
**FLASOG**

**Dra. Desiree Mostajo**  
**Secretaria**  
**FLASOG**

**Dr. Aníbal Faundes**  
**Coordinador del Comité De**  
**Derecho Sexual y**  
**Reproductivo**

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Declaración Universal de Derechos del Hombre. En: Recopilación de los Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos de los cuales es parte la Republica de Guatemala. Compilado por José Octavio Reyes Escobar. Ministerio de Relaciones Exteriores. Guatemala, C.A. 1990.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por resolución 2200ª (XXI) de Asamblea General de Naciones Unidas del 16 de Diciembre de 1966. Entro en vigencia el 23 de marzo de 1976.
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por resolución 2200ª (XXI) de Asamblea General de la s Naciones Unidas del 16 de Diciembre de 1966. Entro en vigencia el 3 de enero de 1976.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer Adoptada y abierta a firma, ratificación y adhesión por resolución 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979. Entro en vigencia el 3 de septiembre de 1981.
5. Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a firma, ratificación y adhesión por resolución 44/25 de Asamblea General de Naciones Unidas del 20 noviembre de 1989. Entro en vigencia el 2 de septiembre de 1990.
6. United Nations, Viena Declaration and Programme of Action. World Conference on Human Rights, U.N.Doc.A/CONF. 157/24 (Part 1) at 20 (1993).
7. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. Naciones Unidas, Nueva Cork, 1995.
8. United Nations, Beijing Declaration and Platform for Action, Fourth World Conference on Women. 15 September 1995. A/CONF.177/20 (1995) and A/CONF. 177/2
9. Guías Internacionales sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos. Resolución 1997/33 de Naciones Unidas. Doc. E/CN.4/1997/150 (1997).
10. Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985 y sus reformas. Jorge Mario García Laguardia. Procuraduría de los Derechos Humanos. Guatemala, 1994.
11. Código Penal. Decreto No.17-73 (v) Emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala. Vigente desde el 10/10/1974. Publicado el 30/08/1973.
12. Ley General para el Combate del virus de Inmuno Deficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida-SIDA\_ y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA. Decreto número 27-2000. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala julio del 2000.
13. Ley de Desarrollo Social. Decreto número 42-2001. Congreso de la República de Guatemala, Octubre 2001.
14. Cook R.J. Dickens B.M. and Fathalla M.F.: Reproductive Health and Human Rights. Integrating Medicine, Ethics and Law. Oxford University Press, New York 2003.

15. Travieso, Juan Antonio: Derechos Humanos y Derecho Internacional. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina 1990.
16. [www.law-lib.utoronto.ca/Diana/](http://www.law-lib.utoronto.ca/Diana/)
17. The Application of Human Rights to Reproductive and Sexual Health. 3er. Edition. International Programme on Reproductive and Sexual Health Law. J. Stanchier, I. Merali, R.J. Cool. Faculty of Law, University of Toronto. Published and distributed by Action Canada for Population and Development (ACPD), August 2005.
18. [www.crlp.org](http://www.crlp.org)
19. Investing in People. National Progress in Implementing the International Conference on Population and Development (ICPD) Programme of Action 1994-2004. United Nations Population Fund (UNFPA), 2004
20. Advancing Reproductive Rights Beyond Cairo and Beijing.22(3): Rebecca J. Cook and Mahmoud E. Fathalla. In: International Family Planning Perspectives 115 (1996).